DICTAMEN N 268

REF.: E36-2018-52-E SARGENTO LUCAS LEONARDO PÉREZ S/ REUBICACIÓN ESCALAFONARIA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Acceden a este organismo asesor las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión con relación al Proyecto de Decreto adjunto que propicia la reubicación escalafonaria y jerárquica del Sr. Lucas Leonardo Pérez, -DNI N° 30.456.815 al grado de Oficial Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia del Chaco.

I.- Las actuaciones se inician con la solicitud del interesado, en razón de poseer título de "Enfermero", cuya copia debidamente certificada se agrega conjuntamente con el certificado analítico de materias, conforme glosan de fs. 3/4-.

II.- El agente, se desempeña en la Alcaidía Interior de Charata, cumpliendo funciones de enfermero de turno en forma diurna, en el horario de 12 (doce) horas de servicio por 36 (treinta y seis) horas de franco respectivamente, desempeña funciones de enfermería, en atención de internos, tramitación de turnos, confección de historias clínicas y cualquier otra diligencia que fuera menester a las necesidades del servicio relacionadas con esa área, conforme

Orden Interna N° 013/2016 del Jefe de la División Alcaidía Interior Charata –fs. 5 y vta.-.

III.- La Dirección de Títulos y Equivalencias informa que el título de "Enfermero" que posee el Sr. Pérez, otorgado por la UEGP N° 154 de la ciudad de Juan José Castelli y obrante a fs. 2/3, corresponde al Nivel Académico Terciario (No Universitario) y se encuentra bajo Registro N° 429845 –fs. 14-.

IV.- Por otra parte, se expidió el Departamento Asesoría Legal fs. 16-, como así también el Estado Mayor Penitenciario, quien considera viable la medida propiciada –fs.18- y obra opinión favorable del servicio jurídico del Ministerio del área -fs. 31/32;

III.- Además, el Departamento Administración del Servicio Penitenciario determinó la existencia de factibilidad presupuestaria –fs. 53/55 y a su turno la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación Económica e Infraestructura no efectuó observaciones para la continuidad del trámite –fs. 68-.

IV.- Respecto del marco legal el temperamento propiciado encuentra apoyo en los arts. 41º y 43º de la Ley N° 178-J del Personal Policial y art. 54 inc. c) de la Ley N°1092-A de Administración Financiera.

En este sentido la reubicación escalafonaria propuesta se considera provisoria y será nombrado en el cargo de la Categoría 5 –Personal Superior –CEIC 10, Grado 9 –Oficial Ayudante, Programa 11 Custodia y Readaptación –Actividad Específica 02-, Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos –Jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial, como Oficial Ayudante "en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen y, una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 1270/64.-

Por las consideraciones expuestas, este organismo asesor estima que no existe objeción legal que formular al instrumento remitido para su examen, y encuadrándose dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador de conformidad con el artículo 141º incs. 13), 19) y 21) de la Constitucion Provincial, procede la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

06-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL